



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Controversia Contractual
Radicación : 11001-33-43-060-2017-00103-00
Demandante : NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR
Demandado : MUNICIPIO DE TORIBÍO
Tema : Remite por competencia territorial

1. ANTECEDENTES.

LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR presentó demanda de controversia contractual a través de apoderado judicial contra el municipio de TORIBÍO, a fin de obtener la declaratoria del incumplimiento del contrato interadministrativo No. F185 de 2013, suscrito entre las partes.

2. CONSIDERACIONES.

Indica el Numeral 4 del Artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, que en las acciones de controversia contractual será competente por razón del territorio el juez donde se ejecutó o debió ejecutarse el contrato.

Revisado el contrato interadministrativo No. F185 de 2013, se observa que el objeto contractual corresponde: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la gobernabilidad y la seguridad ciudadana a través de la construcción de infraestructura, mediante la ejecución del proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA en el municipio de TORIBÍO*".

Teniendo en cuenta que dicho contrato se ejecutó en el municipio de TORIBÍO, este Despacho no es competente por factor territorial para conocer de la presente acción.

En consecuencia ordenará remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Popayán.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Declarar la falta de competencia por factor territorial para conocer de la presente acción, por lo expuesto en la parte considerativa de esta provincia.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Juzgado Administrativo del Circuito de Popayán de turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez